



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 22 Ene 2016

ORDENANZA N_ / 02

VISTOS:

El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, en extraordinaria de fecha 22 de Enero de 2016.-

La Ley 19.925 Ley Sobre Expendio y Consumo De Bebidas Alcohólicas.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La celebración de la tradicional "Semana Parralina", a realizarse desde el día 25 de enero al 30 de Enero del año 2016, en la Plaza de Armas de la comuna, la cual entre otros, tiene por objeto el esparcimiento de la comunidad, su acercamiento con el municipio y el desarrollo de actividades turísticas.

Que en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole gastronómica, infantil, artesanía, entre otras.

DECRETO:

APRUEBESE, La Ordenanza N°2 denominada "Semana Parralina 2016", cuyo contenido es el siguiente:

1.- AUTORIZACE;

a.- La instalación de diversos stands en la Plaza de Armas, con ocasión de la celebración de la "Semana Parralina", a partir del día 25 de enero hasta el 30 de enero del presente año. El horario de funcionamiento será a partir de las 11:00 am hasta la 2:45 am.

b.- La instalación de 80 stands de artesanos, de diferentes técnicas, los que se ubicarán en el círculo central de la Plaza de Armas, los que serán seleccionados conforme a las Bases publicadas en la página web del municipio.

c.- La instalación de 78 stands de venta de bazar, los que ubicarán en la plaza de armas por calles Aníbal Pinto, Urrutia y Balmaceda.

d.- La instalación de 18 stands de gastronomía, los que se ubicaran en el interior del sitio municipal, ubicado al costado oriente del edificio municipal con ingreso por calle Dieciocho.

e.- La instalación de 52 puestos de comidas rápida los que se ubicaran en la Plaza de armas de la comuna por calle Urrutia.

f.- La instalación de 18 puestos de venta de jugos naturales, que su ubicaran por la calle Urrutia.

g.- La instalación de 20 puestos de ambulantes, distribuidos al interior de la Plaza.

h.- La instalación de juegos infantiles, como camas elásticas, juegos inflables, taca-taca, toro mecánico, serán ubicados por calle Balmaceda.

Cada adjudicatario de stand y/o juegos infantiles, será responsable de cualquier tipo de daño y/o inconveniente que se pueda producir respecto de terceras personas.

2.- ESTABLEZCASE;

a.- Que para acceder a un stand de gastronomía, bazar, artesanía, comida rápida, juegos, jugos y ambulantes, los solicitantes deberán firmar carta de compromiso que se encuentra disponible en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario de Parral, DIDECO, ubicada en Balmaceda N° 216, segundo piso, deberán presentar además fotocopia por ambos lados de su cedula de identidad.

Horario:	Lunes a Viernes
Jornada Mañana:	09:00 a 13:00 horas
Jornada Tarde:	14:30 a 16:30 horas

La firma de la carta compromiso será hasta **el día 25 de enero**, la cual permanecerá en la oficina municipal de Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Parral.

El postulante que no firme la carta compromiso, no cumplirá con el requisito para instalarse en los stands de los diversos rubros.

b.- Que la selección de los puestos se hará conforme a las bases contempladas para cada sector y los seleccionados deberán apegarse a las reglas establecidas para cada caso.

c.- Que el valor designado para cada stand, es el siguiente: **(1)** Bazar, comida rápida, gastronomía, jugos y juegos, con un valor de \$ 30.000; **(2)** Stands de **artesanías** con un valor de \$ 25.000, para aquellos que pertenezcan a la Agrupación de Artesanos de Parral y \$ 30.000 a aquellos que no pertenezcan a dicha agrupación, y ambulantes con un valor de \$18.000.-

d.- Que el incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza acarreará el retiro inmediato del stand, sin derecho a la devolución de la suma pagada, quedando disponible para otro interesado.

e.- Quedarán exentos de pago los stands que correspondan a personas en situación de vulnerabilidad social debidamente acreditado por el respectivo informe Social emanado de la Oficina de Desarrollo Comunitario.-

3.- ESTABLEZCASE, que cada stand de gastronomía, deberá instalar 2 toldos, 4 mesas y 8 sillas para la atención del público, las que serán por cuenta de adjudicatarios. Cada adjudicatario de stand se hará responsable del cuidado del mismo.

4.- DISPONGASE, que los derechos establecidos en el presente decreto, deberán ingresar a arcas municipales, a través del Departamento de Patentes Comerciales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente, siempre que el comerciante haya dado cumplimiento previo con la obligación ante el Servicio de Impuestos Internos y contando con la Resolución Sanitaria, si correspondiere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


PRU/AR/VECH/ech
DISTRIBUCION

- Carabineros
- Dpto. de Patentes Comerciales
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Relaciones Públicas
- Tesorería
- Finanzas
- Inspectores Municipales
- Oficina de Partes

- Depto. Informática